

RAD. 2021-169 RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO FECHADO 13 DE AGOSTO DE 2021

JURIDICO_BUENAVISTA <juridico@buenavistaconstructora.com>

Mar 17/08/2021 15:39

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** GERENCIA_BUENAVISTA <GERENCIA@buenavistaconstructora.com>; J.QUINTERO_BUENAVISTA <J.QUINTERO@buenavistaconstructora.com> 1 archivos adjuntos (671 KB)

RAD. 2021-159 RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO FECHADO 13 DE AGOSTO DE 2021.pdf;

Señores:

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**E. S. D.****REF: EJECUTIVO****DTE: ASESORIA COLOMBIANA DE VIGILANCIA "ASECOVIG LTDA"****DDO: BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S****RAD: 76001-31-03-010-2021-00159-00**

Cordial Saludo,

Como apoderado de la parte demandante, enviamos recurso de reposición contra el Auto del 13 de Agosto de 2021 emitido por su despacho,

Gracias por su atención,

Cordialmente,



SEÑORES

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ASESORIA COLOMBIANA DE VIGILANCIA – ASECOVIG
LTDA

DEMANDADO: BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.AS.

RADICACIÓN: 2021-159

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO FECHADO 13 DE AGOSTO DE 2021

DANIEL ANDRÉS GIRALDO MANRIQUE, Mayor de edad, identificado con CC. 1.130.678.572 de Cali, Abogado titulado en ejercicio, Portador de la T.P. No. 362.080 del C.S. de la J., por medio del presente escrito y actuando en calidad de apoderado de la demandada de la referencia, por medio del presente escrito me permito Presentar **RECURSO DE REPOSICION** en contra del Auto fechado con el día 13 de agosto de 2021, conforme al Artículo 318 del C.G.P con argumento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Por medio de memorial radicado por la parte demandante ante este despacho el día 11 de Agosto de 2021, se solicitó la suspensión del proceso de la referencia y el levantamiento de las medidas cautelares, con argumento al Contrato de Transacción Celebrado entre las partes y que ya reposa en el plenario.
2. Mediante Auto del 13 de Agosto de 2021 este Juzgado Decretó la suspensión del proceso, negando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada.
3. Según el referido Auto del 13 de Agosto de 2021 expedido por el despacho la negación del levantamiento de las medidas no es procedente por lo siguiente:

*“...por cuanto, la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares no se encuentra coadyuvada por la **DIAN**, pues, se evidencia que, en este proceso, se tuvo en cuenta, la **prelación al crédito fiscal**, a favor de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS**, tal como así, le fue informado por este despacho **mediante oficio 341 de agosto 2 de 2021 en respuesta al oficio número 10524444-2-002652 de julio 23 de 2021, procedente de la mencionada entidad.**”*

Conforme a lo anterior manifestamos:

RAZONES DE REPOSICIÓN:

1. La **DIAN** no se ha hecho parte activa del proceso, por cuanto la jurisdicción coactiva es independiente a las actuaciones del Juzgado y si bien esta entidad se manifestó sobre las acreencias que la demandada tiene, en el oficio con radicación número **10524444-2-002652 de julio 23 de 2021**, la **DIAN no se hizo parte del proceso** y solo pidió **información del mismo**:

*...Requerimos **nos informe** que medidas cautelares han decretado con resultados positivos reportando si han efectuado secuestro, avalúo y programado fecha de remate...* (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO)

Lo anterior para el proceso de la referencia no aplica toda vez que no se ha presentado ni secuestro, ni avalúo ni tampoco se ha programado fecha de remate, toda vez que el inciso 3 del Artículo 839-1 del Estatuto Tributario estipula:

“En este caso si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al del fisco, el funcionario de cobranzas continuará con el procedimiento de cobro, informando de ello al juez respectivo y si éste lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate. Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobro se hará parte en el proceso ejecutivo y velará porque se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado.”
(NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO)

Como lo estipula el estatuto tributario, el funcionario de cobranzas **continuará con el procedimiento de cobro**, toda vez que es un proceso especial e independiente del proceso judicial y para el caso que nos ocupa, no se ha hecho ni parte en el proceso ni tampoco ha solicitado acciones que impidan el levantamiento de las medidas que pesan sobre mi poderdante

2. La **DIAN** no limitó en el oficio con radicación número **10524444-2-002652 de julio 23 de 2021** el levantamiento de medidas cautelares, como se puede observar en el contenido del referido documento.
3. La **DIAN**, si bien tiene un proceso de cobro coactivo adelantado con la demandada, **no ha aplicado medidas cautelares** sobre las cuentas bancarias y las habidas en fiducia a nombre de mi poderdante y tampoco lo manifiesta en el oficio con radicación número **10524444-2-002652 de julio 23 de 2021**, el cual solo se limita a informar de las acreencias adeudadas.

4. La **DIAN** no ha realizado acciones de aplicación de medidas cautelares con la demandada, toda vez que entre esta entidad y la demandada se ha realizado un acuerdo de pago, acuerdo que se adjunta al presente escrito y que se está cumpliendo a cabalidad. De hecho la **DIAN** en el momento que lo considere necesario puede hacerse parte del proceso y exigir el cumplimiento de las obligaciones acordadas por el principio de prelación de créditos.
5. Las partes de común acuerdo, como se prueba con el contrato de transacción aportado al despacho, pretenden terminar las obligaciones y los recursos para poder solventarlas se encuentran bloqueados con el embargo que no se ha autorizado levantar.
6. En comunicación directa con la Dra. Jennifer Carolina Salgado Corredor de la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN, Tel: (032) 4897377 EXT: 955270, funcionaria que envió el oficio número 10524444-2-002652 de julio 23 de 2021 y con quien también la demandada realizó el acuerdo de pago de los impuestos adeudados, se llega a la misma conclusión: que los procesos son independientes uno del otro, que la DIAN no se ha hecho parte del proceso, que la DIAN no ha generado limitantes al levantamiento de embargos y que no es obligación de esta última coadyuvar dicho levantamiento.

Por lo tanto solicitamos respetuosamente al honorable despacho:

PETICIÓN

1. Se sirva revocar el **NUMERAL 2** del auto fechado con 13 de Agosto de 2021 que niega el levantamiento de medidas cautelares y como consecuencia, se ordene el levantamiento de tales medidas que pesan sobre la demandada, toda vez que la DIAN por ser una jurisdicción especial e independiente para el cobro coactivo no tiene la obligación de coadyuvar para el levantamiento de las medidas y tampoco ha solicitado hacerse parte del proceso.

Gracias por su atención,

De la Señora Juez,

Atentamente,


DANIEL ANDRÉS GIRALDO MANRIQUE
CC. 1.130.678.672 de Cali
T.P 362.080 del C.S. de la J

MARTHA BOLAÑOS_BUENAVISTA

De: Jenifer Carolina Salgado Corredor <jsalgadoc@dian.gov.co>
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 4:06 p. m.
Para: MARTHA BOLAÑOS_BUENAVISTA; GERENCIA_BUENAVISTA
CC: facturacionelectroncambr@gmail.com
Asunto: RE: Aviso de Cobro DIAN Nit 805029384

Importancia: Alta

Buenas Tardes,
Cordial Saludo,

En la presente agradezco la firma del acta, les solicito el favor que cada pago, me lo envíen por este medio.

Cualquier información adicional con gusto atenderé.

“El no pago de sus obligaciones genera el reporte en el BDME (Boletín de Deudores Morosos del Estado)”.

Cordialmente,

Jennifer Carolina Salgado Corredor
División de Gestión de Cobranzas
CIT Persuasiva I
jsalgadoc@dian.gov.co
PBX (57+2) Teléfono: 4897377 + Ext 955270 #
Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar.
Dirección Seccional de Impuestos Cali
Cali - Valle
www.dian.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Compromiso ético: “Doy mi palabra que : soy honesto y respetuoso
En mis decisiones y actuaciones como funcionario Dian”

CUIDADO!!!, VERIFICAR RECIBOS DE PAGO

ESTA ES UNA LIQUIDACION SUGERIDA, SUJETA A REVISION POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE



De: MARTHA BOLAÑOS_BUENAVISTA [mailto:CONTADORA@buenavistaconstructora.com]

Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 12:35 p. m.

Para: Jenifer Carolina Salgado Corredor <jsalgadoc@dian.gov.co>; GERENCIA_BUENAVISTA <GERENCIA@buenavistaconstructora.com>

CC: facturacionelectronicambr@gmail.com

Asunto: RE: Aviso de Cobro DIAN Nit 805029384

Buenas tardes Jennifer

Cordial saludo

Adjunto envio acta de comparecencia firmada por el Ing Manuel Reyes, representante legal.

Cordialmente,



MARTHA ODALIS BOLAÑOS ESPINOSA
Contadora
PBX. 485 1094 Ext. 121
contadora@buenavistaconstructora.com
www.buenavistaconstructora.com



De: Jenifer Carolina Salgado Corredor [mailto:jsalgadoc@dian.gov.co]

Enviado el: viernes, 16 de julio de 2021 9:39 p. m.

Para: MARTHA BOLAÑOS_BUENAVISTA; GERENCIA_BUENAVISTA

CC: facturacionelectronicambr@gmail.com

Asunto: RE: Aviso de Cobro DIAN Nit 805029384

Importancia: Alta

Buenas Tardes,
Cordial Saludo,

En la presente adjunto acta con acuerdo de pago, el cual para formalizarlo deberá ser firmado por el representante legal, escanearlo y enviarlo por este medio. Le pido el gran favor de no cambiarle el nombre al archivo.

Cualquier información adicional con gusto atenderé.

***“El no pago de sus obligaciones genera el reporte en el BDME
(Boletín de Deudores Morosos del Estado)”.***

Cordialmente,

Jennifer Carolina Salgado Corredor

División de Gestión de Cobranzas

GIT Persuasiva I

jsalgadoc@dian.gov.co

. BX (57+2) Teléfono: 4897377 + Ext 955270 #

Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar.

Dirección Seccional de Impuestos Cali

Cali - Valle

www.dian.gov.co



**El emprendimiento
es de todos**

**Ministerio de
Economía y Finanzas**

**Compromiso ético: “Doy mi palabra que : soy honesto y respetuoso
En mis decisiones y actuaciones como funcionario Dian”**

CUIDADO!!!, VERIFICAR RECIBOS DE PAGO

ESTA ES UNA LIQUIDACION SUGERIDA, SUJETA A REVISION POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE

Ahorra Papel



**Antes de Imprimir
Piense bien
si es necesario**

De: MARTHA BOLAÑOS_BUENAVISTA [<mailto:CONTADORA@buenavistaconstructora.com>]

Enviado el: viernes, 16 de julio de 2021 4:47 p. m.

**Para: Jenifer Carolina Salgado Corredor <jsalgadoc@dian.gov.co>; GERENCIA_BUENAVISTA
<GERENCIA@buenavistaconstructora.com>**

CC: facturacionelectronicaubr@gmail.com

Asunto: RE: Aviso de Cobro DIAN Nit 805029384

Buenas tardes Sra Jennifer

Cordial saludo

En atención a su correo precedente, enviamos solicitud de acuerdo.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



MARTHA ODALIS BOLAÑOS ESPINOSA
Contadora
PBX. 485 1094 Ext. 121
contadora@buenavistaconstructora.com
www.buenavistaconstructora.com

De: Jenifer Carolina Salgado Corredor [<mailto:jsalgadoc@bian.gov.co>]

Enviado el: viernes, 16 de julio de 2021 3:22 p. m.

Para: MARTHA BOLAÑOS_BUENAVISTA

CC: facturacionelectronicaubr@gmail.com

Asunto: Aviso de Cobro DIAN Nit 805029384

Importancia: Alta

Buen Día,
Cordial Saludo,
Señor (a) Contribuyente,

En la presente le informamos que se le está adelantando gestión de cobro por Retención 2021 periodo 1 y 2. Se le otorga hasta el día 19/7/2021 para indicar si ya fueron canceladas o informe cuando serian canceladas.

Quedo atenta, y presta a colaborar y atender todas sus inquietudes, ya que pasado este tiempo (19/7/2021) y no hay respuesta se tendrá que dar continuidad al proceso administrativo de cobro.

Cualquier información adicional con gusto atenderé.

“El no pago de sus obligaciones genera el reporte en el BDME (Boletín de Deudores Morosos del Estado)”.

Cordialmente,

Jennifer Carolina Salgado Corredor
División de Gestión de Cobranzas
GIT Persuasiva I

jsalgadoc@dian.gov.co

PBX (57+2) Teléfono: 4897377 + Ext 955270 #

Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar.

Dirección Seccional de Impuestos Cali

Cali - Valle

www.dian.gov.co



**El emprendimiento
es de todos**

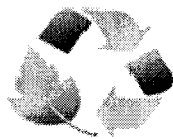
Minhacienda

**Compromiso ético: "Doy mi palabra que : soy honesto y respetuoso
En mis decisiones y actuaciones como funcionario Dian"**

CUIDADO!!!, VERIFICAR RECIBOS DE PAGO

ESTA ES UNA LIQUIDACION SUGERIDA, SUJETA A REVISION POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE

Ahorra Papel



**Antes de imprimir
Piensa bien
si es necesario**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados,

contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

DIAN

POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

ACTA COMPARECENCIA

NÚMERO ACTO: 20210104001008

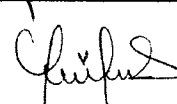
FECHA ACTO: 16/07/2021

Nº Expediente: 202013587	Nº Proceso: 1	Dirección Seccional 5 - CALI	Dependencia: 244 - GESTION DE COBRANZAS
N.I.T. 805029384	D.V. - 1	Apellidos y nombres o razón social completa: BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S. A. S	
Dirección: CL 5 B 40 13		Municipio: 1.00-CALI	Departamento: 76.00-VALLE DEL CAU

En CALI a los 16 días del mes de Julio de 2021 se presentó en este Despacho BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S. A. S identificado con el Nit o C.C. 805.029.384 - en su calidad de DEUDOR y con relación a la gestión de cobro y/o proceso administrativo coactivo que se adelanta en esta Dirección Seccional contra BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORAS S. A. S identificado con el Nit o C.C. 805029384 manifestó: Se compromete a pagar Retención 2021/1 y 2 así \$ 17.000.000 el 30/7/21 \$35.473.000 los días 30/8/21 30/9/21 y el saldo el día 30/10/21 la presente no constituye facilidad de pago no suspende los intereses ni lo exime de la responsabilidad penal el incumplimiento de lo acordado se continuará el proceso de cobro se compromete además pagar las obligaciones que surjan con posterioridad..

Dirección: CL 5 B 40 13 -

Teléfono: 4851094

Compareciente		Firma:
Nombre:	BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROM	
C.C.:	805.029.384	
Nombre:	JENIFER CAROLINA SALGADO CORREDOR	Firma: 
C.C.:	07.044.856 CALI-VALLE DEL CAUCA	
Cargo:	Gestor I	

Santiago de Cali, 15 de Julio de 2021

Señora

Jennifer Carolina Salgado Corredor

División de Gestión de Cobranzas

GIT Persuasiva I

jsalgadoc@dian.gov.co

PBX (57+2) Teléfono: 4897377 + Ext 955270 #

Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar

Dirección Seccional de Impuestos Cali

ASUNTO: Solicitud Acuerdo de Pago
Retención en la Fuente Período Enero y Febrero de 2021
Buenavista Constructora y Promotora SAS Nit 805.029.384-1

MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.579 expedida en Cali, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S**, sociedad comercial identificada con Nit. 805.029.384-1, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal el cual se anexa al presente documento, por medio del presente escrito me permito solicitar un acuerdo de pago a 3 meses para las declaraciones de retención en La fuente de los periodos enero y febrero de 2021, los cuales serían cancelados de la siguiente manera:

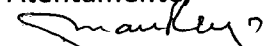
Declaración	Vencimiento	Valor Retención	Intereses Mora	Total
Enero de 2021	12-feb-21	\$ 42,998,000	\$ 4,766,000	\$ 47,764,000
Febrero de 2021	12-mar-21	\$ 69,264,000	\$ 6,390,000	\$ 75,654,000
		\$ 112,262,000	\$ 11,156,000	\$ 123,418,000

Acuerdo Pago

Cuota Inicial para pagar al 30 de Julio 2021	\$ 17,000,000
Segunda cuota, para pagar en agosto 2021	\$ 35,472,667
Tercera cuota, para pagar en septiembre 2021	\$ 35,472,667
Cuarta cuota, para pagar en octubre 2021	(*)

(*) El valor de la última cuota, se deja en blanco, teniendo en cuenta, que para esa fecha se debe presentar las declaraciones calculando las sanciones correspondientes y se debe recalcular los intereses de mora.

Atentamente,



MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE

Representante Legal

Buenavista Constructora y Promotora SAS